



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 2122
	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno: Dr. *Carmelo Alberto Mammama*
 Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Viernes 15 de Diciembre de 1972

Nº 100

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723

Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1123788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON



Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Atención: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION PERMANENTE

Decreto Acuerdo Nº 2659.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
 15 de noviembre de 1972.

ESTO:

La sanción de la Ley Nacional Nº 19.895 de Convocatoria a elecciones y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para que en forma conjunta y simultánea proceda a elegir sus autoridades en un acuerdo a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indefectiblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.

LOTE 27 — Padrón 21.096 a favor de MARIA AZUCENA VDA. DE NIEVA:

LINDEROS:

Norte: Calle Rioja
 Sud: Municipalidad — Lotes 22 y 4
 Este: Municipalidad — Lote 28
 Oeste: Municipalidad — Lote 26
 Superficie: 314,88 m².

MEDIDAS

9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

LOTE 28 — Padrón 21.097 a favor de PEDRO NOLAZCO RAMIREZ:

LINDEROS:

Norte: Calle Rioja
 Sud: Municipalidad — Lote 4
 Este: Municipalidad — Lotes 1, 2 y 3
 Oeste: Municipalidad — Lote 27
 Superficie: 314,88 m².

MEDIDAS

9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

Los pedidos descriptos precedentemente (relación de títulos) le corresponden a la Municipalidad de la Capital, por Acta de Fundación de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca del año 1683.

ARTICULO SEGUNDO — Las personas beneficiadas con las disposiciones de la presente Ley no podrán enajenar los predios adjudicados, por el término de DIEZ (10) años, a partir de la entrega en vigencia de la misma.

ARTICULO TERCERO — El Registro Especial de Escrituras Públicas del Instituto Provincial de la Vivienda, otorgará las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO CUARTO — A sus efectos tome razón Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
 Ricardo César Barrionuevo

Ley No 2515

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 19682/72.

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 1972.

Expte. C-8557/72.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, Apartado 4-4.3 del Artículo 1° y las Políticas Nacionales Nros. 21 y 23, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
 Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°.—La Provincia de Catamarca adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19682/72 de creación del Consejo Federal de Educación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
 Carmelo A. Mammana

Ley No 2516

DESAFECTASE INMUEBLE EN
 MIRAFLORES—CAPAYAN

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 1972'

V I S T O :

La autorización concedida por el Superior Gobierno de la Nación mediante decreto N° 717/71